

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes

VPS



**FIJA NO SELECCIÓN DE PROYECTO EN  
EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO  
DEL FONDO DE FOMENTO DEL ARTE EN  
LA EDUCACIÓN, CONVOCATORIA 2017**

**EXENTA N° 1603 \*24.08.2017**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1.675, de 2016, que aprueba Bases de Concurso Público; en la Resolución Exenta N° 2.501, de 2016, que formaliza nómina de postulaciones inadmisibles; en la Resolución Exenta N° 202, de 2017, que resuelve reposiciones interpuestas; en la Resolución Exenta N° 2.512, de 2016, de este Servicio, que designa integrantes de Comisión Nacional; en la Resolución Exenta N° 587, de 2017, de este Servicio, que fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad; en la Resolución Exenta N° 1.239, de 2017, de este Servicio, que resuelve reposiciones; todas las anteriores dictadas en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2017; y lo requerido en el Memorándum Interno N° 11.1/1.233 de la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que entre otras, son funciones de este Consejo establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales, contemplando para estos objetivos.

Que para el cumplimiento de estos objetivos, se contempla el Fondo de Fomento al Arte en la Educación, en adelante FAE, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística.

Que mediante la Resolución Exenta N° 1.675, de 2016, se aprobaron las Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2017.

Que de conformidad con las Bases del concurso referido, los proyectos admisibles fueron evaluados en la respectiva etapa técnica regional, para posteriormente pasar a la etapa de evaluación nacional, por parte de la respectiva Comisión válidamente designada, quien además procedió a la selección de los proyectos y su respectiva asignación de recursos, de conformidad a los criterios establecidos en las bases, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 587, de 2017 de este Servicio.

Que las Bases de la convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado. En virtud de ello, el responsable del Proyecto Folio N° 246656, Corporación Cultural de la Municipalidad de Curicó impugnó la evaluación de su proyecto, el cual obtuvo 87.5 puntos, acogiendo su alegación respecto de los criterios "análisis económico de la propuesta" y "relevancia y calidad", correspondientes a la evaluación nacional; ordenándose su reevaluación a través de la Resolución Exenta N° 1.239, de 2017, de este Servicio.

Que el proyecto referido fue evaluado nuevamente por la etapa de evaluación nacional, respecto de los criterios ya referidos, de acuerdo a la bases de la convocatoria, obteniendo un puntaje total de 82.4, de acuerdo a lo que consta en el acta respectiva de fecha 10 de agosto de 2017.

Que en mérito de lo expuesto, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN** del Proyecto Folio N° 246656, titulado "Laboratorio de arte, identidad y visualidad de Curicó (Programa de mediación artística)", del responsable Corporación Cultural de la Municipalidad de Curicó, evaluado con 82.4 puntos, conforme consta en acta de Comisión a cargo de la etapa de evaluación nacional y selección, de fecha 10 de agosto de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, lo resuelto en esta resolución, al postulante individualizado en el artículo primero, vía correo electrónico, el que deberá contener una copia de esta resolución y del acta de evaluación y selección nacional, de fecha 10 de agosto de 2017. La notificación debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de convocatoria.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 587, de 2017, de este Servicio, como a todas sus copias, que hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

**ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante individualizado en el artículo primero, le



asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos, sólo respecto de los criterios reevaluados: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes" en la categoría "Nómina de beneficiarios de programas sociales" de la sección "Subsidios y beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

#### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**ANA TIRONI BARRIOS**  
**SUBDIRECTORA NACIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

MCA/CPAM/RVS

Resol 06/772-

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Corporación Cultural de la Municipalidad de Curicó, en los correos electrónicos [gestioncultural@culturalcurico.cl](mailto:gestioncultural@culturalcurico.cl) y [cristobal.sobera@gmail.com](mailto:cristobal.sobera@gmail.com)

